Acto Administrativo No.

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

FECHA DE EJECUTORIA

No. DE RADICACIÓN

11001-3-23-2465

PÁGINA

FECHA DE RADICACIÓN

29-dic.-2023

FECHA DE RDF

12-feb.-2024

FECHA DE EXPEDICION 5 CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las fabilitades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997. Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en Ia(s) dirección(es) CL 75 A S 13 05 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0023RPAW Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S574796, Número de Manzana Catastral 015 y lote(s) de manzana catastral 009, Manzana Urbanistica 17 de Lote Urbanístico 2 Parte, correspondiente a la Urbanización BARRIO SANTA LIBRADA (Localidad Usme). para una edificación en tres (3) pisos, con uso de comercio y servicios básicos en primer piso y residencial bifamiliar en pisos restantes, en donde se reconocen, refuerzan y modifican los dos (2) pisos existentes y se amplia el tercero. Titular(es): CADENA TELLEZ MARIO FERNANDO con CC 79641109. Constructor responsable: BOCACHICA LOZANO SANDRO con CC 79957502 Mat: A20022013-79957502 .

Características básicas: Características básicas:

TO THE STATE OF THE PARTY.	1. MARCO NORMATIVO	。 1. 《 2 】 1. (1.) 1. (1.) 1.) 1.) 1.) 1.)
.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 20 - Rafael Uribe	b. AREA ACTIVIDAD:	ESTRUCTURANTE
ZONA: RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	d. TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN PIEDEMONTE C
	1.3 AMENAZA / RIESGO.	《中国》的数据《日本中的数据》的编辑的 。
Movimiento en Masa Baja Inund. Encharcamiento	No Inund. Desbordamiento: No Inund. por A	Av. Torrenciales: Baja Inund, por Rompimiento de Jarillón: No

PAY PURICIPAL CONTRACTOR	4			2. C	ARACTER	RÍSTICA	SBÁS	SICAS D	EL PRO	YECTO		THE REAL PROPERTY.	2年以7月至	STATE OF THE PARTY OF
2.1	. USO	S				107 343	2.2. EST	TACIONAN	MIENTOS		m-Jersey		2.3. ESTRATO:	2
	VIS	Account to the last of the las	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bicicletas	Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad de Funcionam.	2.4	. CANT. DEPÓSITOS:	0 ·
Residencial Bifamiliar	No	No	No Aplica	2	Convencionales	Piotocicicus	Dieletetas	movilidad		Emisiones		1000	2.5. SISTEMA:	Loteo Individua
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	1	0	0	6	0	0	0	0	1		

3. CUADRO DE AREAS											
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:				300		ET.	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1	
3.2 PROYECTO ARQUIT		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva Re	Colored Co. Character State Co. Carlot	Ampliación			Modificación	The second secon	TOTAL	
LOTE	143 20	VIVIENDA	0.00	143.98			400,0000000	Total Branch Control	143.98	486,32	
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	41.71	0.00				41.71	83,42	
SEMISOTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
PRIMER PISO	107.44	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	226.72	INDUSTRIA	0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	0,00	0,00	
PISOS RESTANTES		TOTAL INTERVENIDO	0.00	185.69	MANAGEMENT TO LEGISLAND TO SERVICE THE PARTY OF THE PARTY	334,17	0,00	49,88	185.69	569.74	
TOTAL CONSTRUID	334.17	GESTION ANTERIOR	1 2 4 1 4			0,00	St. In section	DE	MOLICIÓN:	0.00	
LIBRE PRIMER PISO		TOTAL CONSTRUIDO						S DE CERRAN	MIENTO:	N.A	
	4 EDIFICABILIDAD										

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA	Y			
a. No PISOS HABITABLES	3	a. TIPOLOGÍA:			
b. ALTURA MAX EN METROS	8,82	b. AISLAMIENTO			
c. SÓTANOS	NO				
d. SEMISÓTANO	NO	LATERAL	K		
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL	建		
f, ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR			
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		SK		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. /	No	POSTERIOR			
I. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFICACIONES	1764		
I INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA		-		

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO							
%	Mts						
NO REQUIE	0						
NO REQUIE	0						
NO REQUIE	0						
	% NO REQUIE NO REQUIE						

	4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS									
]	a. TIPOLOGÍA:	CONTINUA								
100	b. AISLAMIENTO	MTS NIVEL								
	LATERAL									
1	LATERAL ***									
ł	POSTERIOR									
1	POSTERIOR									
-	ENTRE EDIFICACIONES									
J	PATIOS									
	4.5 EST	RUCTURAS								
1	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE								
	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO								
	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última								
10000	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO	Bajo								
	e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)								

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
0,00 MTS POR CL 75 A SUR
0,00 MTS POR KR 13
b CERRAMIENTO

Altura: NO APLICA mts - Longitud: N.A mts c. VOLADIZO

0,00 MTS POR KR 13

0,00 MTS POR CL 75 A SUR

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

35.76 M2



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

antamiento arquitectónico (2) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (5) Planos Arquitectónicos (2) / Planos

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

AREAS Y LINDEROS DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN TÍTULOS DE PROPIEDAD, RESPETANDO LOS PARAMENTOS DE LOS COSTADOS DE MANZANA. EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL PREDIO, CUENTA CON FECHA DE APERTURA DE OCTUBRE DE 1980, FECHA LA CUAL ES ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGIENCIA DE LA LEV 910 DEL 2003, EN CONSECUENCIA, LOS LINDEROS SERÁN LOS REGISTRADOS EN LA CUAT ES ANTERIORA A LA ENTRADA EN VIGIENCIA DE LA LEV 910 DEL 2003, EN CONSECUENCIA, LOS LINDEROS SERÁN LOS REGISTRADOS EN LA CUAT ESTADA DE NORMANDA DE ACUENTO CONTREDENDA DEL LOS TANDADES DE LA CUATA DE CONTREDENDA DEL LOS MISMO CORRESPONDE A 107,4 MB LA UNA VEZ DESCONTADA EL ÁREA DE LOTE CORRESPONDE A 107,4 MB LA LOS MISTULOS EN LOS MISTUROS DE LOS ANTAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, EL PREDIO CUENTA CON UNA EDIFICACIÓN EN DOS PISOS CON USO DE VIVIENDA BIRAMILLAY COMERCIO Y SERVICOS BASICOS, CON UNA PEZA CORSTRUIDA DE 18565 m². LAS CARACTERISTICAS URBANISTICAS, PREDIO CUENTA CON UNA EDIFICACIÓN EN DOS PISOS CON USO DE VIVIENDA BIRAMILLAY COMERCIO Y SERVICOS BASICOS, CON UNA PEZA CONSTRUIDA DE 18565 m². LAS CARACTERISTICAS URBANISTICAS, PREDIO CUENTA CON UNA REDE CONSTRUICCIÓN EN LOS MODIFICAS CUADRO DE ÁREAS Y DEMÁS ELEMENTOS DEL PRESENTE ACTO, CORRESPONDEN CON LA EDIFICACIÓN QUE SE RECONOCE, MODIFICA Y REFUERZA ESTRUCTURALMENTE EN SU TOTALIDAD Y SE APROPICA EN ENTURA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y SE APONEDA DE LA PROPICIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y SE APONEDA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y SE APONEDA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y SE APONEDA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y SE APONEDA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y SE APONEDA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y CONTROLO DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD Y CONTROLO DE LA CONTROLO EN EL ARTÍCULO 246 DEL ECCTRICAS ALEDANAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA CUENTA DE LA CONTROLO DE LA CONTROLO DE INSTRUCCIÓN ES ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA CUENTA DE LA CONTROLO POR CODENSA) QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES ESTAS REDES ACREAS. EL TITULAR DE LA LICEN

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los didez (11) días siguientes a la misma.

-EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA LEXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

TARTION MOIORED TECOMINE	A LOS PREDIOS EN EL FOLIO DE MATI	COLA INVIOLILIA (IA DE LOS MISTROS,	NO LO ENOBEL DE NECESARIO		
APR	OBACION CURA	DURIA URBANA	No. 3 - ARQ. JU	JANA SANZ MONTAÑO	
43	Vo. Bo. Agehiería		Bo, Director Grupo	FIRMA GURADORA	
ALEXANDRA LANDETA PINILLA	Giovanni Vega V.P:2520267201 CND	Janneth Morates T.P:A25012001-52409002	Fernando Duran T.P:25700-67849	Tw com un	
ABOGADA T.P. 110366				V WEGHT	

FECHA DE EJECUTORIA

11001-3-23-2465 FECHA DE RADICACIÓN

PÁGINA

29-dic.-2023 FECHA DE RDF

12-feb.-2024 CATEGORÍA: III

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ÁREA DECL. **IMPUESTO** STICKER NO **FECHA** VALOR 18-jul.-24 \$4.855.000 384,05 00024320003050 Delineación Urbana 18-jul.-24

FECHA DE EXPEDICIÓN 5

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

102

AAA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible e materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. E edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349 d. En particular debe ajustarse a los
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

 *Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 *Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vias, espacios y redes de servicios públicos.

- * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- itectónicas adquirida<mark>s c</mark>on occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquite terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015)
- 18 Realizar la publicación establecida en el artículo 2 2 6 1.2.3 8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción. y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraest responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU). estructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones,
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informaci prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente